



# ACTUALIZACION DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL AÑO 2.003

---

## Ámbito temporal:

Del 1/1/03 hasta el 31/12/03

---

## Jornada y descansos (Art. 41 del C.C.)

La jornada de trabajo, para el año 2002, fue de 1804 horas anuales de trabajo efectivo en computo mensual a razón de 164 horas por mes. Para 2003, 1796, a razón de 163 horas y 16 minutos y para 2004, 1788 a razón de 162 horas y 33 minutos. No obstante las empresas, de acuerdo con la Representación de los Trabajadores podrán establecer formulas alternativas para el calculo de la jornada mensual a realizar.

Se entenderá como trabajo nocturno el que se realice entre las veintidós horas y las seis horas.

Las jornadas de trabajo o calendario laboral para el Transporte de Fondos y manipulado, se fijaran anualmente y con un mes de antelación al inicio del nuevo año. El calendario laboral se pactara entre la Representación de los Trabajadores y la Empresa, atendiendo a las características especiales de cada delegación donde constaran los días laborables, festivos de cada Comunidad, así como la hora de entrada y quedando garantizada la jornada diaria que se pacte. Cada trabajador recibirá una copia de su calendario anual.

---

## Licencias (Art. 46 del C.C.)

a.- Matrimonio del trabajador, 17 días. El trabajador podrá disfrutar continuadamente la licencia de matrimonio y la vacación anual, siempre que lo solicite a la empresa con una antelación mínima de dos meses.

b.- Durante dos días, que podrán, ampliarse hasta cuatro máximo cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento al efecto, en los casos de alumbramiento de esposa o adopción, o de enfermedad grave o fallecimiento del cónyuge, hijo, padre, madre, nietos, abuelos o hermanos de uno u otro cónyuge. En caso de enfermedad o intervención grave, este permiso podrá tomarse dentro de los siete días desde el hecho causante incluido

c.- Durante un mínimo de dos días para traslado de domicilio



d.- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal de acuerdo con la legislación que al efecto hubiere, incluyéndose en este tiempo el que corresponda al invertido en denuncias derivadas del cumplimiento del servicio

e.- Por el tiempo establecido para disfrutar de los derechos educativos generales y de la formación profesional, en los supuestos y en la forma regulados por el Estatuto de los Trabajadores.

f.- Por el matrimonio de padres, hijos, hermanos y nietos de uno u otro cónyuge, y previa justificación, tendrán derecho a un día de licencias para asistir a la boda, ampliándose a tres por desplazamiento.

g.- Por bautizo de un hijo o nieto, tendrá derecho a un día para asistir al bautizo.

h.- Un día de permiso por Primera Comunión de un hijo o nieto.

Los derechos que correspondan a los permiso cuyo estado civil es el matrimonio legal se extenderán a las parejas que convivan en común salvo lo previsto en el apartado a, justificando esa convivencia mediante certificado de empadronamiento u otro equivalente.

---

#### TABLA DE RETRIBUCIONES

	Base	Peligro	Blindados	Transporte	Vestuario	TOTAL
Vigilante_Seguridad	712.45	128.42		73.51	70.00	855.96
V.S. Conductor	789.32	128.42	62.58	73.51	72.44	1.116.27
V.S. Transporte	752.33	128.42	62.58	73.51	72.44	1.089.28
Contador-Pagador	667.71			73.51	42.65	783.87

---

#### Plus de Peligrosidad Vigilante de Seguridad con arma por hora:

Será de 0.79 Euros, máximo 163 horas y 16 minutos

---

#### Plus de Escolta

Será de 187.51 Euros

---

#### Gratificación Nochebuena y Nochevieja (Art. 44 del C.C.)



Dicha gratificación será de 54.25 Euros

---

#### Ayudas a hijos minusvalidos (Art. 61 del C.C.)

Las empresas abonaran la cantidad de 97.54 euros mensuales por hijo de esta condición como complemento y con independencia de la prestación de la Seguridad Social.

---

#### Desplazamiento en vehiculo propio (Art. 36 del C.C.)

Será de 0.230 Euros por Km.

---

#### Horas Extraordinarias (Art. 42 del C.C.)

Durante el año 2003 regirán los siguientes importes:

	laborables	festivas
V.S. con arma	6.96	
V.S. sin arma	6.64	
V.S. Transp. conductor	7.45	9.83
V.S. Transporte	6.96	9.06
Contador-Pagador	4.90	6.15

---

#### Valores horas nocturnas (Art. 69 G del C.C.)

	Nocturnas
Vigilante de Seguridad	0.85
V.S. Transp. conductor	0.95
V.S. Transporte	0.86
Contador-Pagador	0.72

---

#### Plus Fin de Semana y Festivos (Art. 69 H del C.C.)

Teniendo en cuenta que los fines de semana y festivos del año son habitualmente días laborables normales en el cuadrante de los Vigilantes de Seguridad del Servicio de Vigilancia, se acuerda abonar a estos trabajadores un Plus por hora efectiva trabajada de 0.69 Euros, durante los sábados,



domingos y festivos. A efectos de computo será a partir de las 00:00 horas del sábado a las 24:00 horas del domingo y en los festivos de las 00:00 horas a las 24:00 horas de dichos días trabajados. No es abonable para aquellos trabajadores que hayan sido contratados expresamente para trabajar dichos días (ejemplo: Contratados a tiempo parcial para fines de semana)

---

#### Plus de radioscopia aeroportuaria (Art. 69 F del C.C.)

El Vigilante de Seguridad que utilice la Radioscopia Aeroportuaria en la prestación de sus servicios en las instalaciones de los aeropuertos percibirá, mientras realice el mismo la cantidad de 1.06 Euros por hora efectiva de trabajo, con un máximo de 174.26 Euros.

---

#### Premio de Vinculación (Art. 76 del C.C.)

Las empresas abonaran a los trabajadores que al cumplir las edades que a continuación se relacionan, y acepten la propuesta de aquellas de causar baja en las mismas, un premio de Vinculación por el importe que se indica seguidamente:

Años	Euros
60	5.937,99
61	5.625,47
62	5.312,94
63	5.000,42

---